



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

130.04.01

Florencia, 22 de agosto de 2022

Señor
JORGE ALBERTO ROJAS VARGAS
JORAL PUBLICIDAD
CR 16 13 35 BRR CENTRO
Ciudad

Asunto: Respuesta revisión pérdida de afiliado.

Cordial Saludo,

De acuerdo con su comunicación radicada en nuestra Entidad bajo consecutivo CCFE22-2169 del 18/08/2022, en donde solicita revisión por la pérdida de la calidad de afiliado, el Comité de Afiliados de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá se reunió y verificó que para la vigencia 2020 no renovó oportunamente la matrícula mercantil No 44348 del establecimiento de comercio JORAL PUBLICIDAD.

Por lo anterior, el Comité de Afiliados le manifiesta mediante este escrito que no es posible acceder a su solicitud, teniendo en cuenta, uno de los requisitos para ser afiliado es cumplir en forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil en cada periodo, tal cual lo señala el numeral 4 del artículo 12 de la Ley 1727 del 2014 y los numerales 2 y 4 del artículo 14 ibídem en donde se consagra que la calidad de afiliado se perderá por no pagar oportunamente la cuota de afiliación o su renovación y por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado.

Siendo conocedores de la difícil situación que atravesaba el mundo por la pandemia del COVID – 19, para el año 2020 a través de Confecámaras elevamos la solicitud al Gobierno Nacional para que se ampliara el plazo de renovación de la matrícula mercantil y con ella la de su afiliación, por lo que para ese año esta se pudo efectuar hasta el 03 de julio.



Código SC-3062-1

Carrera 9 N° 17 – 10 barrio 7 agosto. – PBX 435 3939 ext 101 – www.ccflorencia.org.co
E-mail: contactenos@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

Por otro lado, es necesario aclarar que, si bien es cierto la membresía del *Círculo de afiliados* es de carácter voluntario, los requisitos que deben cumplir los empresarios afiliados se encuentran determinados en la ley, debe ser aplicado de manera incondicional y no depende de la voluntad de esta Cámara de Comercio. Lamentamos profundamente los inconvenientes que pudo tener, empresarios como usted son los que más valoramos y propendemos porque hagan parte de nuestro *Círculo de Afiliados*, Sin embargo, no podemos incumplir las normas legales.

Estaremos a su disposición para que en un futuro pueda adquirir nuevamente la calidad de afiliado de nuestra Cámara de Comercio.

Por último, es nuestro deber mencionar que en caso de que no esté de acuerdo con esta decisión podrá presentar impugnación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Cordialmente,

CINDY VANESSA CONTRERAS ZAMBRANO
Directora de Promoción y Desarrollo



Código SC-3062-1